**RESOLUCIÓN N 689.-**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/14** *"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**



Asunción, 02 de setiembre de 2014.

**VISTO:** La Nota Nº 436/14 presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva el resultado del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/14 *"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA";* el Dictamen N° 841/14 de la Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:** **Que,** por Nota Nº 436/14 del 25 de agosto de 2014, presentada por la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 04/14 *"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"*.

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

**Que**, las ofertas presentadas constan en el acta de apertura Nº 26/14, de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone: *"Art. 27º.- Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia*

*de criterio;* Art. 28º: *Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79º y 81º de esta Ley;* Art. 30º: *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna".*

**Que**, el Comité de Evaluación ha presentado su informe el 10 de julio de 2014, en el que manifiesta que: *"Analizadas las ofertas presentadas y las documentaciones requeridas en el PBC para el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/14 para la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA", ID N° 273921, se constata que la firma OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO, califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica, económica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De*

**RESOLUCIÓN N 689.-**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/14** *"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**



*Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario N° 21909/03; que la oferta presentada por la firma* OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO, *cumple con las condiciones legales y técnicas, poseen la calificación y la capacidad necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:*

- *Rechazar, las ofertas de las firmas Géminis Ind. y Com. S.A., Distribuidora Multimerc de Guido A. Núñez y Papelera Guairá S.R.L., por las razones expuestas;*
- *Adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/14 para la "ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA", ID N° 273921 a la firma OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO, en el lote N° 1 por un monto de Guaraníes Setenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (Gs. 75.865.636) y Lote N° 2 un monto de Guaraníes Doscientos once millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos (Gs. 211.985.600), ascendiendo la sumatoria total el monto de Guaraníes doscientos ochenta y siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (Gs. 287.851.236), por las razones expuestas precedentemente".*

**Que**, por Dictamen Nº 841/14 del 01 de setiembre de 2014, la Asesoría Jurídica del SENAVE dictamina que corresponde que la máxima autoridad de la institución dicte resolución adjudicando los lotes N° 1 y N° 2 del presente llamado a la firma OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO, de conformidad a lo dispuesto en el Informe del Comité de Evaluación.

**Que**, por Providencia Nº 1166/14, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 841/14, para los fines pertinentes.

**POR TANTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución;



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · PRESIDENCIA · SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS · Secretaría General

**RESOLUCIÓN N 689.-**

**"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/14** *"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"*, **DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)".**



**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** **ADJUDICAR,** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/14 para la *"ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA"*, ID N° 273921 a la firma *OFFICE SERVER DE NELSON MALDONADO,* en el lote N° 1 por un monto de Guaraníes Setenta y cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos treinta y seis (Gs. 75.865.636) y Lote N° 2 un monto de Guaraníes Doscientos once millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos (Gs. 211.985.600), cuyo monto total asciende a Guaraníes doscientos ochenta siete millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos treinta y seis (Gs. 287.851.236).

**Artículo 2º.-** **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

**Articulo 3º-** **COMUNICAR,** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • PRESIDENCIA

**ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES**
**PRESIDENTE**

FRM/mv/ep

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS • SENAVE • Secretaría General

Ing. Agr. Mirtha Carolina Viana Ramírez
Secretaría General